



Intendencia Municipal
Monte

VISTO C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020

13 de octubre de 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

El Decreto Municipal 407/2016 por el cual se implementa un Programa de Autogestión con aportes de materiales de construcción para familias que necesiten la reparación y/o ampliación de su vivienda,

Que este Programa es parte de un conjunto de medidas que se adoptarán con la finalidad de ir resolviendo paulatinamente y de una manera efectiva los problemas habitacionales de los vecinos en forma justa, equitativa y transparente, recuperando el verdadero sentido de justicia social,

Que se entiende que en la actual situación por la que se encuentra atravesando el país los gobiernos debemos dar respuesta, en la medida de nuestras posibilidades, a las necesidades que afronten nuestros vecinos, muy especialmente si estas se refieren a satisfacer uno de los derechos consagrados en nuestras constituciones nacional y provincial como lo es el acceso a la vivienda digna,

Que bajo este precepto se procedió a elaborar este programa, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del decreto referenciado se recepciona la solicitud del Señor **YEDRO OCAMPO MAICO ALDO MARTÍN, DNI. 36.321.984**, con domicilio en Alberti 420 de esta ciudad solicitando la adhesión a este programa para la culminación de obra de construcción en su vivienda mediante la adquisición de materiales necesarios para habitar la misma y en base al dictamen efectuado por la Subsecretaría de Desarrollo Social,

Que se hallan cumplidas las condiciones requeridas para calificar favorable la solicitud presentada,

Que el valor de las aberturas requeridas asciende a la suma de Pesos **CUARENTA Y SIETE MIL DIEZ (\$ 47.010,00)**, habiéndose suscripto el correspondiente CONTRATO DE MUTUO, donde se consigna monto otorgado y la forma de su reintegro,

Que considerando los presupuestos presentados se determina que la firma **TRANSPORTE Y MATERIALES F Y H S.R.L.** es la que posee los materiales requeridos por lo cual será proveedor de esta operatoria,

Que resulta para esta gestión de gobierno una gran satisfacción facilitar a nuestros vecinos la posibilidad de cumplir el sueño de ser poseedores de una vivienda digna, ya que este derecho sin lugar a dudas contribuye al afianzamiento y proyección del futuro de las familias,



*Intendencia Municipal
Monte*

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Aprobar la incorporación del **Señor YEDRO OCAMPO MAICO ALDO MARTÍN, DNI. 36.321.984** al Programa de Autogestión con aportes de materiales de construcción para reparación y/o ampliación de vivienda determinado por el Decreto Municipal Nro. 407/2016, conforme solicitud y antecedentes que obran en Expediente 0035-Y.

ARTICULO 2º.- Otórgase al beneficiario consignado en el artículo anterior un préstamo de Pesos **CUARENTA Y SIETE MIL DIEZ (\$ 47.010,00)**, para la adquisición de materiales para culminación edilicia en su propiedad, de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Incorporar al sistema administrativo municipal el CONTRATO DE MUTUO, que como anexo forma parte integrante del presente, suscripto conforme lo lineamientos determinados en la normativa de este programa.

ARTICULO 4º.- El importe asignado será reintegrado por el beneficiario en **36 (treinta y seis)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO con 95/100 (\$ 1.775,95)**, operando su primer vencimiento el día 10 de noviembre de 2020.

ARTICULO 5º.- Autorizar a emitir el monto adjudicado a favor del proveedor **TRANSPORTE Y MATERIALES F Y H S.R.L.-**

ARTICULO 6º.- Serán causales de determinación de caducidad del beneficio acordado las siguientes situaciones:

- a) Falta de presentación del comprobante comercial que acredite la inversión de los fondos adjudicados,
- b) Presentación del correspondiente remito de entrega y recepción de materiales por parte del beneficiario.
- c) Falta de pago o atraso en dos (2) cuotas mensuales

Esta situación debidamente notificada al beneficiario lo obligará a restituir el importe adeudado en su totalidad dentro de los cinco (5) días siguientes a tal notificación.

ARTICULO 7º.- Los movimientos de fondos que disponen el presente decreto serán afectados al rubro "Fondo Municipal de la Vivienda" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° ...1.351....

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!

CONTRATO DE MUTUO

Programa de Autogestión con aportes de materiales para la construcción
(Decreto Municipal 407/16.)

Entre el Sr. Intendente Municipal, **Ing. JOSÉ M. CASTRO, DNI. 24.835.380**, con domicilio legal en calle Prof. Laura Giagnacovo 636 en adelante "el mutuante" y el Señor **YEDRO OCAMPO MAICO ALDO MARTÍN, DNI 36.321.984**, con domicilio real en Alberti 420 de Monte, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos de este instrumento en el mismo, de la ciudad de Monte, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo "el mutuario", se suscribe el presente CONTRATO DE MUTUO, en el marco del Programa de Autogestión con aportes de materiales para la construcción cuya operatoria se implementa a través del Decreto Municipal 407/16, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El mutuante da en préstamo al mutuario la suma de Pesos **CUARENTA Y SIETE MIL DIEZ (\$ 47.010,00)** en su calidad de propietaria, usufructuaria o poseedora a título de dueño, del inmueble ubicado en Monte. Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. C, Chacra 78, Manzana 149, Parcela 7 el cual será afectado por parte de "el mutuario" para la realización de reparaciones y terminación de su vivienda, conforme la correspondiente solicitud presentada por el interesado y que obra en Expediente 0035-Y.-

SEGUNDA: El préstamo que por el presente se acuerda será cancelado por el mutuario en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 95/100 (\$ 1.775,95)**, operando el pago de la primera cuota en fecha 10 de noviembre de 2020.

TERCERA: La falta de pago por parte del mutuario de dos cuotas mensuales consecutivas o alternadas será causal de rescisión del presente ACUERDO, debiendo el nombrado restituir el importe adeudado en su totalidad dentro de los 5 días siguiente a tal notificación.-

CUARTA: La Señora **PEREYRA ERIKA VILMA DEL MILAGRO, DNI. 38.697.291** con domicilio legal en San Rafael 165 Barrio San Francisco de Monte, Pcia. Bs. As., se constituye en fiador y principal pagador de la obligación que surgen del presente CONTRATO, durante la duración del mismo y aún después de vencido hasta su total cumplimiento, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división. En los supuestos de ausencia, muerte, incapacidad o falencia del fiador, acreditados estos extremos el mutuario deberá reemplazarlo a satisfacción del mutuante en el término de diez días bajo pena de darse por rescindido el contrato

QUINTA: Las partes constituyen domicilios en los lugares arriba indicados donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan, sometiéndose a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata o Juzgado de Paz Letrado de Monte.

---En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor a y a un solo efecto en la ciudad de Monte a los nueve días del mes de octubre de 2020.-

Yedro Ocampo Maico Aldo Martín
36 321 984

Ing. José M. Castro
24835380

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte